



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 68 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea¹

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 68/183 de la Asamblea General. En él se reseñan la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y las novedades que han tenido lugar en la colaboración del país con las Naciones Unidas respecto de la situación de los derechos humanos en el período comprendido entre septiembre de 2013 y noviembre de 2014. En particular, se señalan la participación de la República Popular Democrática de Corea en el segundo ciclo del examen periódico universal y las conclusiones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y las actividades de seguimiento conexas.

El informe contiene detalles actualizados sobre los derechos humanos y los asuntos humanitarios en el país, sobre todo en lo relacionado con el derecho a la alimentación; el derecho a la salud; los derechos del niño, incluido el derecho a la educación; los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de la mujer; y sobre los efectos de las sanciones económicas en la asistencia que prestan las Naciones Unidas.

Por último, el informe contiene conclusiones y recomendaciones, dirigidas al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y a la comunidad internacional, que tienen por objeto mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

¹ Documento presentado con retraso para poder tener en cuenta el resultado del segundo examen periódico universal de la República Popular Democrática de Corea, aprobado el Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2014, en el contexto de su 27º período sesiones.



I. Introducción

1. El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 68/183 de la Asamblea General, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Desde que se presentó el informe anterior del Secretario General (A/68/392), se han producido algunas novedades importantes con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

2. En los últimos meses, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha colaborado de manera más activa con el sistema internacional de derechos humanos, incluido el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos; ratificó un tratado adicional sobre los derechos del niño; expresó su interés en recibir asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los derechos humanos; puso en libertad a tres extranjeros que se encontraban presos; y participó en nuevas iniciativas bilaterales, en particular en lo relacionado con la cuestión de los secuestros internacionales. Cabe destacar que, el 27 de octubre de 2014, en Nueva York, funcionarios de la República Popular Democrática de Corea se reunieron por primera vez con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Secretario General acoge con beneplácito estas medidas como nuevos puntos de partida para la colaboración y el diálogo entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros con miras a lograr mejoras tangibles en la situación de los derechos humanos.

3. Estas novedades siguieron a la publicación del informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/25/63), que se presentó al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2014².

II. Sinopsis de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

4. Una considerable falta de información y transparencia con respecto a la República Popular Democrática de Corea limita la labor del sistema de las Naciones Unidas. El Gobierno solo facilita a las Naciones Unidas, para las actividades de planificación y prestación de apoyo en relación con los programas en el país, información limitada, que no se ha verificado de manera independiente. Se carece de información sobre los planes, las políticas y los presupuestos nacionales, que pudiera ayudar a las Naciones Unidas y a otros asociados para el desarrollo a comprender el contexto del país. Este déficit de información debe considerarse en el contexto más amplio de las restricciones vigentes a la libertad de expresión, incluida la libertad para buscar, recibir y difundir información, en la República Popular Democrática de Corea.

5. No obstante, el Gobierno ha adoptado algunas medidas positivas para mejorar el acceso de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, a la

² Publicado también con la signatura S/2014/276. En cumplimiento de la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 25/25, en el presente informe también se hace un seguimiento del informe de la comisión de investigación.

información, mediante encuestas y evaluaciones especiales y periódicas, como la misión anual de evaluación de los cultivos y la seguridad alimentaria, y la encuesta nacional sobre nutrición de 2012. Si las Naciones Unidas pudieran verificar los datos de forma independiente se incrementarían la credibilidad de estos y la información disponible.

6. En su segundo examen periódico universal, llevado a cabo en septiembre de 2014, el Gobierno aceptó cuatro recomendaciones relativas a su cooperación con las organizaciones internacionales, y se comprometió a colaborar estrechamente con los organismos humanitarios para asegurar su acceso libre y sin trabas a todas las poblaciones necesitadas, y a proporcionar a esos organismos condiciones de vigilancia satisfactorias, lo que representa una importante oportunidad para aumentar la transparencia y la colaboración con el sistema de las Naciones Unidas.

A. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

7. El 18 de diciembre de 2013, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias emitieron una declaración conjunta a la prensa, en la que expresaron su preocupación por las denuncias de múltiples ejecuciones llevadas a cabo en la República Popular Democrática de Corea desde agosto de 2013, incluida la de Jang Song Thaek, tío del máximo dirigente del país, Kim Jong Un, y alto funcionario de la República Popular Democrática de Corea.

8. En su segundo examen periódico universal, la República Popular Democrática de Corea rechazó todas las recomendaciones en el sentido de que declarara una moratoria de las ejecuciones y proporcionara información detallada sobre el uso de la pena de muerte y las modalidades de ejecución.

9. Un suceso positivo, que el Secretario General acogió con beneplácito, fue la liberación por la República Popular Democrática de Corea, el 8 de noviembre de 2014, de dos nacionales de los Estados Unidos de América, los Sres. Kenneth Bae y Matthew Todd Miller. El Secretario General apreció la decisión de ponerlos en libertad, que siguió a la liberación de un tercer preso, el Sr. Jeffrey Fowle, el mes anterior.

10. Otra novedad alentadora es que el diálogo bilateral entre la República Popular Democrática de Corea y el Japón sobre la cuestión de los secuestros internacionales y las desapariciones forzadas se ha reanudado en los últimos meses. En consecuencia, el Gobierno del Japón ha accedido a levantar algunas de las sanciones impuestas de forma bilateral a la República Popular Democrática de Corea, a condición de que el Gobierno de esta establezca un comité especial de investigación, y de que se inicie un proceso de investigación.

11. En mayo de 2014, la República Popular Democrática de Corea se comprometió a efectuar un estudio minucioso y completo de los restos mortales y los lugares de enterramiento de los japoneses muertos en su territorio antes y después de 1945. También se comprometió a permitir el acceso de las autoridades japonesas a la información y a los lugares pertinentes a fin de que pudieran confirmar las conclusiones del estudio. El 19 de septiembre de 2014, el Primer

Secretario del Gabinete del Japón anunció que la investigación se encontraba en una etapa temprana y podría tomar aproximadamente un año en concluirse. A finales de octubre de 2014, un equipo oficial del Japón visitó la República Popular Democrática de Corea para proseguir las conversaciones.

12. Por otra parte, el 17 de marzo de 2014, tras años de angustia desde el secuestro en 1977 de su hija, quien entonces tenía 13 años de edad, los padres de Megumi Yokota pudieron reunirse en Mongolia y estar un tiempo con su nieta y su biznieta nacidas en la República Popular Democrática de Corea. El Secretario General alienta al Japón y a la República Popular Democrática de Corea a que sigan comprometidos con este proceso de investigación que se espera arroje resultados sustantivos y positivos.

B. Libertad de circulación

13. En su resolución 68/183, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a asegurar la protección de las personas que huían de la República Popular Democrática de Corea, y a respetar el principio de la no devolución. Según fuentes del Gobierno de la República de Corea, en 2013 llegaron a ese país 1.516 refugiados procedentes de la República Popular Democrática de Corea³. Las pruebas reunidas por la comisión de investigación demuestran claramente el riesgo de persecución o castigos severos, incluidas torturas y pena de muerte, que enfrentan las personas que abandonan el país de forma ilegal, en caso de que regresen.

14. En su segundo examen periódico universal, el Gobierno aceptó la recomendación de que adoptara medidas para facilitar los viajes de sus ciudadanos al extranjero, pero rechazó otras dos recomendaciones encaminadas a asegurar la libertad de circulación de todos los ciudadanos, y la eliminación de las sanciones contra los que deciden abandonar el país y regresan de forma voluntaria o involuntaria.

15. Otro acontecimiento alentador fue que, en febrero de 2014, tras años de suspensión, las reuniones de familiares en la península de Corea se reanudaron. En el centro turístico del Monte Geumgang, en la República Popular Democrática de Corea, se llevaron a cabo dos rondas de reunión en las que 439 ciudadanos de la República de Corea se reunieron con 266 familiares de la República Popular Democrática de Corea⁴. El Secretario General insta a ambos Estados a que sigan facilitando esas reuniones, ya que cualquier nueva postergación puede significar que algunos miembros de la generación de edad más avanzada no puedan llegar a reunirse nunca con sus familiares.

C. Derecho a la alimentación

16. El Secretario General ha estado profundamente preocupado desde hace mucho tiempo por la persistente y alarmante situación relativa al derecho a la alimentación

³ Véase República de Corea, Ministerio de Unificación, Major statistics in inter-Korean relations; Number of North Korean refugees who entered the South, puede consultarse en: <http://eng.unikorea.go.kr/content.do?cmsid=1822>.

⁴ República de Corea, Ministerio de Unificación, Major events in inter-Korean relations: February 2014. Puede consultarse en: <http://eng.unikorea.go.kr/content.do?cmsid=3042>.

en la República Popular Democrática de Corea, que tiene graves consecuencias para el derecho a la vida, en particular de las mujeres, los niños y los ancianos.

17. La vulnerabilidad del sector agrícola a los peligros naturales, junto con una comercialización y una tecnología deficientes, ha contribuido a los déficits alimentarios persistentes de los últimos años. Según el informe de la misión de evaluación de los cultivos y la seguridad alimentaria, llevada a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), que se publicó en noviembre de 2013, aproximadamente 16 de los 24,6 millones de habitantes del país sufrían inseguridad alimentaria crónica y eran muy vulnerables a los déficits de producción. Los datos publicados en ese informe indicaban que solo el 16% de los hogares consumía suficientes alimentos, y que existían grandes diferencias entre la ingestión de nutrientes recomendada y la real. Casi 2,4 millones de personas, incluidos niños, mujeres embarazadas y lactantes, y personas de edad, en las provincias donde la inseguridad alimentaria era mayor, necesitaban asistencia alimentaria periódica.

18. Más del 60% de la población del país depende del sistema público de distribución de alimentos (véase [A/68/392](#), párr. 38). Sin embargo, las Naciones Unidas no participan en ese proceso ni en los procedimientos y criterios para la distribución, ni han recibido información suficiente sobre su eficiencia y eficacia, a pesar de haberla solicitado reiteradamente. Según las autoridades, en los últimos 12 meses las raciones fueron, como promedio, de 400 gramos diarios por persona, frente a una meta de 573 gramos. Las Naciones Unidas no están en condiciones de validar esas cifras.

19. Las causas subyacentes de la malnutrición, como la falta de acceso a medicamentos esenciales, agua y saneamiento de calidad, y diversidad alimentaria, siguen planteando problemas para la salud y el crecimiento de los niños. Ejemplo de ello son los niveles constantemente altos de malnutrición aguda, que no disminuyen desde 2009. Según la última encuesta nacional sobre nutrición, en 2012 el 28% de los niños menores de 5 años tenía altos niveles de retraso del crecimiento, y el 23,2% de las mujeres padecía de desnutrición y tenía alto riesgo de dar a luz hijos prematuros y pequeños. La anemia afecta a alrededor de la tercera parte de los niños menores de 5 años y de las mujeres entre 15 y 49 años de edad, lo que coloca a esos grupos en una situación de alto riesgo. Las enfermedades diarreicas y de las vías respiratorias siguen siendo las principales causas de muerte y de hospitalización en todo el país, y afectan a más del 80% de los niños menores de 5 años que acuden a los servicios de salud.

20. La introducción de reformas en la comercialización de los productos agrícolas aumentaría la producción y mejoraría la seguridad alimentaria, la diversidad dietética y las prácticas de alimentación de los niños de corta edad y las mujeres. Se necesitan más esfuerzos de preparación y respuesta en casos de desastre a fin de reducir la vulnerabilidad del país a los desastres naturales repentinos, que tienen consecuencias negativas graves para el sector agrícola.

21. La aceptación por la República Popular Democrática de Corea de nueve recomendaciones del examen periódico universal en relación con el derecho a la alimentación es una señal positiva. En particular, el Gobierno estuvo de acuerdo en que era necesario garantizar el derecho a la alimentación de forma no discriminatoria, y priorizar la alimentación en el gasto público, incluso aumentando la asignación presupuestaria al sector agrícola.

D. Derecho a la salud

22. Con arreglo a la Ley Nacional sobre la Protección de la Salud, todos los habitantes de la República Popular Democrática de Corea tienen igualdad de derecho a recibir servicios de salud gratuitos. Según el Gobierno, los recursos nacionales destinados a la financiación de la salud han aumentado de 6,1% al 7,1%⁵. El Gobierno está estudiando opciones con miras a aumentar la financiación internacional para las intervenciones de salud prioritarias. El Ministerio de Salud Pública ha comenzado a publicar informes de salud anuales y diversas evaluaciones y encuestas nacionales, en que se destacan los progresos en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio. Las Naciones Unidas han observado algunas mejoras en los servicios de salud, como la introducción de la telemedicina para la consulta y el diagnóstico a distancia. No obstante, el sistema de atención de la salud sigue adoleciendo de escasez de medicamentos esenciales, vacunas, medios para realizar pruebas de laboratorio básicas y equipo necesario para salvar vidas. La atención prenatal es de mala calidad y la asistencia de emergencia es limitada.

23. La calidad de la atención materno-infantil es motivo de preocupación particular. La tasa de mortalidad materna ha aumentado (de 81 por cada 100.000 nacidos vivos en 2012 a 87 por cada 100.000 en 2013), y está muy por encima de la meta del país en relación con ese Objetivo de Desarrollo del Milenio, que es de 50 por cada 100.000 nacidos vivos. La mortalidad neonatal representa el 52% de las muertes de niños menores de 5 años. Según una evaluación de las necesidades de atención obstétrica y neonatal de emergencia llevada a cabo en 2013, el 71,4% de los hospitales de los condados y el 52,8% de los de los *ri* (división administrativa rural) tenían sistemas de calefacción que funcionaban. Menos de la mitad de los médicos y del personal de salud tiene una formación acorde con las normas internacionales. Si bien el Ministerio de Salud Pública está decidido a aumentar el número de enfermeras y parteras a más tardar en 2015, el progreso real dependerá de que se asignen más recursos presupuestarios y de que los asociados para el desarrollo proporcionen fondos.

24. Se necesita desesperadamente elevar más la capacidad nacional en el sector de la salud, lo que reducirá progresivamente la dependencia actual del apoyo internacional. Es esencial proporcionar más capacitación a los proveedores de atención de la salud y revisar los planes de estudio de medicina de pre y posgrado para ajustarlos a las normas internacionales. También se necesita procesar de manera sistemática y exhaustiva los datos sobre salud. Será fundamental proporcionar más recursos presupuestarios al sector de la salud y continuar los programas de colaboración con los organismos bilaterales y multilaterales.

25. A ese respecto, la aceptación por la República Popular Democrática de Corea de 14 recomendaciones del examen periódico universal relativas al derecho a la salud es positiva, en particular su compromiso declarado de aumentar los gastos del Estado en salud, fortalecer los servicios de salud mediante una mejor capacitación del personal médico, y adoptar medidas para aplicar eficazmente una estrategia de mediano plazo para la salud (2010-2015)⁵. También es alentador el compromiso del Gobierno de mejorar la atención de la salud de la mujer y aplicar una estrategia de

⁵ Véase el plan estratégico de mediano plazo para el desarrollo del sector de la salud en la República Popular Democrática de Corea, 2010-2015, preparado por el Ministerio de Salud Pública en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

salud reproductiva para reducir la mortalidad materna en consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

E. Derechos del niño, en particular el derecho a la educación

26. En septiembre de 2011, la República Popular Democrática de Corea decretó una política de concesión de 12 años de educación gratuita y obligatoria, incluido un año de educación preescolar, a sus ciudadanos. Las Naciones Unidas han registrado una participación casi universal e igualdad de género en la educación hasta el nivel secundario. Según se informa, la tasa de finalización de la enseñanza primaria y secundaria es superior al 95%. Pese a ese hecho alentador, el sistema de enseñanza no es totalmente inclusivo, y determinados grupos de niños, como los huérfanos, no se incorporan al sistema de educación. Esos niños se educan en internados y escuelas especiales, que tienen un plan de estudios diferente.

27. En diciembre de 2010, la República Popular Democrática de Corea promulgó una ley sobre la protección y promoción de los derechos del niño. A pesar de las mejoras en las disposiciones jurídicas dirigidas a proteger los derechos del niño, el hecho de que no se presenten informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas significa que la situación de esos derechos en la República Popular Democrática de Corea sigue siendo poco clara.

28. Se alienta al Gobierno a que examine su política de atención institucionalizada de determinadas categorías de niños, y a que ajuste esa política a las prácticas y normas internacionales de educación inclusiva. También se necesitan recursos presupuestarios adicionales para mejorar la infraestructura escolar.

29. La República Popular Democrática de Corea aceptó 13 recomendaciones del examen periódico universal relativas a los derechos del niño y al acceso a la educación, incluido un compromiso de asignar más recursos para mejorar la calidad de la educación, y poner en práctica su plan de acción nacional para la educación a más tardar en 2015. El Gobierno también asumió compromisos más generales de proporcionar medios y recursos para que los niños con discapacidad disfrutaran del derecho a la educación.

30. El Secretario General acoge con beneplácito, como un paso positivo, la ratificación por la República Popular Democrática de Corea el 9 de septiembre de 2014 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

F. Derechos de las personas con discapacidad

31. La República Popular Democrática de Corea firmó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 3 de julio de 2013. El Secretario General acoge con beneplácito este importante paso hacia la mejora de los derechos de las personas con discapacidad, y alienta a la República Popular Democrática de Corea a que proceda a ratificar ese instrumento lo antes posible.

32. La República Popular Democrática de Corea también aceptó dos recomendaciones del examen periódico universal relativas a los esfuerzos para mejorar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales por los niños con

discapacidad. El mayor reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad proporciona una oportunidad de colaborar con los órganos de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales para orientar mejor los esfuerzos a las personas más vulnerables que necesitan asistencia. Un punto de partida sería elaborar una estrategia nacional encaminada a ajustar las leyes y políticas a la Convención, y establecer estructuras que facilitaran su aplicación efectiva.

G. Derechos de la mujer

33. Las estadísticas nacionales facilitadas por el Gobierno en el segundo examen periódico universal muestran los esfuerzos hechos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Sin embargo, no siempre es posible obtener pruebas cualitativas que permitan evaluar la condición jurídica y social de la mujer. Como se señaló anteriormente, la nutrición de las embarazadas y las tasas de mortalidad materna siguen siendo motivo de gran preocupación. La matriculación de las mujeres en la enseñanza superior también sigue siendo reducida (17% de la matrícula total de alumnos en las universidades generales y técnicas), y las mujeres tienden a agruparse en lo que tradicionalmente se consideran esferas de estudio apropiadas para ellas, como la educación, la salud y el bienestar, y los servicios.

34. Si bien las mujeres representan el 47,8% de la fuerza de trabajo, las ocupaciones tienden a estar estereotipadas por género. Las mujeres están insuficientemente representadas en las profesiones técnicas, y desempeñan más funciones administrativas. Aunque la legislación laboral prevé la licencia de maternidad y la prestación de apoyo para la reincorporación a la fuerza de trabajo, no promueve el papel de los padres en el cuidado de la familia ni permite establecer arreglos flexibles de trabajo y de cuidado de los hijos.

35. El marco jurídico de la República Popular Democrática de Corea prevé la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, pero esto debe reflejarse en las políticas y los programas. El establecimiento de una organización nacional sobre las cuestiones de género que promueva la igualdad entre los géneros reforzaría ese compromiso.

36. La República Popular Democrática de Corea aceptó 11 recomendaciones del examen periódico universal relativas a los derechos de la mujer. En particular, el Gobierno se comprometió a adoptar medidas inmediatas para garantizar la igualdad entre los géneros, alentar el aumento de la participación de la mujer en la vida pública, combatir la violencia contra la mujer, y redoblar los esfuerzos para combatir la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

H. Efectos de las sanciones económicas en la asistencia que prestan las Naciones Unidas

37. Aunque las sanciones económicas bilaterales e impuestas por las Naciones Unidas contra la República Popular Democrática de Corea no se aplican a la asistencia humanitaria, la Organización ha observado que esas sanciones tienen efectos negativos no deseados o indirectos en la asistencia humanitaria destinada a los grupos más vulnerables del país, incluidos los niños y las embarazadas. La

documentación adicional que se requiere para permitir la adquisición, el transporte o la importación ha provocado demoras en la entrega de suministros esenciales y ha dificultado la prestación oportuna y eficiente de asistencia vital. Las sanciones internacionales impuestas al Banco de Comercio Exterior de la República Popular Democrática de Corea en marzo de 2013 también afectaron a las operaciones de las Naciones Unidas en el país al interrumpir las transferencias de fondos a dichas operaciones. Obligados a depender por varios meses de las reservas de efectivo, los organismos de las Naciones Unidas dieron prioridad a las actividades dirigidas a salvar vidas, y redujeron o suspendieron algunas operaciones críticas, en particular en lo relacionado con la producción de alimentos, el suministro de productos médicos esenciales y vacunas, y la introducción de mejoras fundamentales a las instalaciones de suministro de agua y saneamiento.

III. Colaboración de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

A. Comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y seguimiento por las Naciones Unidas

38. La comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, cuyo mandato fue conferido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 22/13, presentó su informe ([A/HRC/25/63](#)) en marzo de 2014.

39. La comisión de investigación concluyó que en la República Popular Democrática de Corea se habían cometido y se estaban cometiendo violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos basadas en políticas establecidas al más alto nivel del Estado (véase [A/HRC/25/63](#), párr. 24). En muchos casos, esas violaciones podían constituir crímenes de lesa humanidad. La comisión de investigación documentó denuncias de crímenes como el exterminio; el asesinato; la esclavitud; la tortura; el encarcelamiento; la violación; el aborto forzado y otros actos de violencia sexual; la persecución por motivos políticos, religiosos, raciales y de género; el traslado forzoso de poblaciones; la desaparición forzada de personas; y el acto inhumano de hacer padecer hambre deliberadamente durante largos períodos.

40. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no cooperó con la comisión de investigación ni le concedió acceso. En una declaración formulada ante el Consejo de Derechos Humanos en su diálogo interactivo sobre el informe de la comisión de investigación, el 17 de marzo de 2014, la República Popular Democrática de Corea reiteró que rechazaba categóricamente el mandato de la Comisión de investigación y describió su informe como un documento engañoso que no convencía a nadie⁶.

41. El 18 de febrero de 2014, tras la publicación del informe de la comisión de investigación, el Secretario General encomió encarecidamente la labor de la

⁶ Véase la declaración del jefe de la delegación de la República Popular Democrática de Corea, Embajador So Se Pyong, ante el Consejo de Derechos Humanos el 17 de marzo de 2014.

comisión, y dijo que se sentía profundamente preocupado por sus conclusiones. El Secretario General señaló el carácter independiente de la Comisión, que fue establecida por el Consejo de Derechos Humanos, y expresó la esperanza de que el informe contribuyera a aumentar la conciencia internacional sobre las violaciones graves de los derechos humanos como valores universales en la República Popular Democrática de Corea. Alentó a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a que colaboraran con la comunidad internacional para mejorar la situación de los derechos humanos y las condiciones de vida del pueblo, y reafirmó su firme compromiso de ayudar a la República Popular Democrática de Corea con ese fin.

42. El 18 de febrero de 2014, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Navi Pillay, acogió con beneplácito el informe de la comisión de investigación y dijo que sus conclusiones debían abordarse con la mayor urgencia, ya que indicaban que en la República Popular Democrática de Corea se seguían cometiendo crímenes de lesa humanidad en una escala inimaginable. La Alta Comisionada exhortó a la comunidad internacional, en consonancia con las recomendaciones formuladas en el informe, a que utilizara todos los mecanismos a su disposición para asegurar la rendición de cuentas, incluida la remisión a la Corte Penal Internacional.

43. En su resolución 25/25, de 28 de marzo de 2014, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito el informe de la comisión de investigación y reafirmó que debería transmitirse a los órganos competentes de las Naciones Unidas y al Secretario General para que adoptaran las medidas apropiadas. Además, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que diera seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de la comisión de investigación y que prestara mayor apoyo al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular mediante el establecimiento de una estructura basada en el terreno para fortalecer las labores de vigilancia y documentación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, garantizara la rendición de cuentas, impulsara la cooperación y la creación de capacidad con los Gobiernos de todos los Estados interesados, la sociedad civil y otras partes interesadas, y mantuviera la visibilidad de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, sobre todo mediante iniciativas sostenidas de comunicación. El 18 de noviembre de 2014, la Tercera Comisión de la Asamblea General aprobó un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/C.3/69/L.28/Rev.1), en el que la Asamblea General, entre otras cosas, decide presentar el informe de la comisión de investigación al Consejo de Seguridad y alienta al Consejo a que examine las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión y tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluso considerando la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional, y examinando el alcance de la aplicación de sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de los actos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad.

44. El 28 de mayo de 2014, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea informó oficialmente a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que estaba dispuesto a acoger la estructura del ACNUDH

basada sobre el terreno que había encomendado el Consejo de Derechos Humanos. Se han iniciado los preparativos y se espera que la estructura entre en funcionamiento en el primer trimestre de 2015.

45. El ACNUDH ha tratado de proporcionar información periódica actualizada a la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución del Consejo de Derechos Humanos.

46. En la declaración que formuló en el debate del resultado de su examen periódico universal, celebrado en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el 19 de septiembre de 2014, la República Popular Democrática de Corea indicó que el Gobierno estaba dispuesto a recibir asistencia técnica del ACNUDH. La Oficina del Alto Comisionado sigue estudiando con la Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea en Ginebra el posible alcance de esa asistencia.

B. El proceso del examen periódico universal

47. El Secretario General acoge con beneplácito la participación de la República Popular Democrática de Corea en el segundo examen periódico universal en mayo de 2014, cuyo resultado fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos el 19 de septiembre de 2014.

48. Tras su primer examen en diciembre de 2009, el Gobierno rechazó 50 de un total de 167 recomendaciones. El Gobierno no indicó las recomendaciones con las que estaba de acuerdo, pero pocos días antes de su segundo examen anunció que había decidido aceptar 81 de las 167 recomendaciones formuladas durante su primer examen. Las recomendaciones aceptadas se refieren principalmente a los derechos económicos y sociales, las mujeres, los niños, un enfoque del desarrollo basado en los derechos, la reunión de familias separadas en la península de Corea, y el fortalecimiento de la colaboración con los órganos creados en virtud de tratados. El Gobierno afirmó que las recomendaciones aceptadas se habían aplicado o se estaban aplicando.

49. A raíz de su segundo examen periódico universal, el Gobierno rechazó categóricamente 83 de las 268 recomendaciones formuladas, incluidas muchas relacionadas con la comisión de investigación. En el examen, el Gobierno negó la existencia de campamentos de presos políticos y sostuvo que la libertad de religión estaba garantizada, ya que el Estado respetaba la vida religiosa y los ritos de las personas religiosas y garantizaba la libertad para establecer iglesias y otros edificios religiosos (véase [A/HRC/27/10](#), párr. 60). El Gobierno también afirmó que la Constitución y la legislación garantizaban plenamente la libertad para viajar, y que los habitantes tenían libertad para viajar dentro del país y al extranjero después de realizar los trámites necesarios (*ibid.*, párr. 62). El Gobierno indicó que la ley protegía plenamente la libertad de expresión y que los ciudadanos podían expresar sus opiniones a través de la radio, los periódicos y las revistas (*ibid.*, párr. 63). El Gobierno negó los casos de secuestro internacional y desapariciones forzadas (*ibid.*, párrs. 122 y 119).

50. En septiembre de 2014, el Gobierno presentó su posición con respecto a las recomendaciones restantes dimanantes del segundo ciclo, e indicó que aceptaría 113 de las 268 recomendaciones formuladas. La República Popular Democrática de

Corea se comprometió a colaborar estrechamente con los organismos humanitarios para garantizar su acceso libre y sin trabas a todas las poblaciones necesitadas, entre otras cosas proporcionando condiciones de vigilancia satisfactorias y asegurando que la ayuda humanitaria se distribuyera de manera transparente y llegara a los ciudadanos más vulnerables. El Gobierno se comprometió también a aumentar el acceso a los alimentos, la atención de la salud, la educación y a una vivienda adecuada en todo el país, y a aumentar su cooperación con las organizaciones humanitarias internacionales a ese fin. Además, expresó su compromiso de cooperar con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales para hacer frente a los retos y obstáculos en la esfera de los derechos humanos, en particular colaborando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y con el ACNUDH.

51. La República Popular Democrática de Corea aceptó las recomendaciones relacionadas con las medidas para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer, sobre todo velar por que la mujer recibiera el mismo trato que el hombre en lo relacionado con el derecho a la alimentación, a la educación y al trabajo. También se comprometió a intensificar los esfuerzos para encarar los problemas de la violencia contra la mujer y de la trata de mujeres y niños.

52. El Gobierno expresó su compromiso de reforzar la independencia del poder judicial, consagrar plenamente el derecho a un juicio imparcial y el respeto de las garantías procesales, y crear un mecanismo nacional para el examen de las denuncias de la población relativas a violaciones de los derechos humanos. La República Popular Democrática de Corea también aceptó las recomendaciones relativas a mejorar la promoción y protección del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y a la libertad de expresión.

IV. Conclusiones

53. El Secretario General acoge con beneplácito los compromisos asumidos por la República Popular Democrática de Corea en septiembre de 2014 en el contexto de su segundo examen periódico universal. El Secretario General reafirma que el sistema de las Naciones Unidas está dispuesto a ayudar a la República Popular Democrática de Corea a aplicar las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal.

54. Sin embargo, las conclusiones de la comisión de investigación ponen de relieve que se precisan reformas institucionales profundas y una reestructuración del sistema económico para promover y proteger los derechos fundamentales del pueblo de la República Popular Democrática de Corea sobre una base no discriminatoria

55. La situación actual también entraña la responsabilidad de la comunidad internacional de hacer todo cuanto sea posible y razonable para asegurarse de que se ponga fin a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos que se describen en el presente informe y en informes anteriores del Secretario General, y que los responsables de crímenes de lesa humanidad rindan cuentas. Con ese fin, la iniciativa de los Estados Miembros de procurar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión sobre la rendición de cuentas es positiva. El debate de estas cuestiones en el Consejo de Seguridad permitiría realizar una evaluación y adoptar unas medidas más exhaustivas al abordar las preocupaciones relativas a la seguridad y la estabilidad en la península de Corea.

V. Recomendaciones

56. El Secretario General formula las siguientes recomendaciones:

a) **Al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea:**

i) Traducir los compromisos asumidos durante el proceso del examen periódico universal en medidas de seguimiento concretas a fin de mejorar efectivamente la situación de los derechos humanos en el país;

ii) Examinar de cerca las conclusiones y recomendaciones de la comisión de investigación y aceptar más de las recomendaciones formuladas durante el proceso del examen periódico universal y por los mecanismos internacionales de derechos humanos;

iii) Invitar al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y a otros mecanismos independientes de derechos humanos a visitar el país;

iv) Recabar asistencia técnica del ACNUDH y cooperar de forma constructiva con su estructura basada sobre el terreno;

v) Colaborar de manera significativa con todos los Estados Miembros interesados sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, en particular en lo que respecta a la solución de la cuestión de los secuestros internacionales y las desapariciones forzadas;

vi) Facilitar a los organismos humanitarios el acceso sin trabas que necesitan para poder proporcionar asistencia humanitaria a la población de la República Popular Democrática de Corea de conformidad con las necesidades;

b) **A la comunidad internacional:**

i) Los Estados Miembros pueden proseguir su examen de las medidas apropiadas de seguimiento del informe de la comisión de investigación, que deberá recomendar la Asamblea General, como lo pide el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 25/25;

ii) Acelerar, de conformidad con los principios aplicables a los donantes humanitarios, la aportación de financiación suficiente y sostenible para las actividades de asistencia humanitaria, en particular para la compra de alimentos y medicamentos, con miras a mejorar la situación humanitaria y de derechos humanos en el país;

iii) Obrar para reducir al mínimo las consecuencias humanitarias negativas para la población de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, cooperando plenamente con los organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno;

- iv) Participar en actividades de apoyo a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el proceso del examen periódico universal y por los mecanismos internacionales de derechos humanos;**
 - v) Respetar el principio del derecho internacional de los derechos humanos de no devolución, y abstenerse de devolver por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea a las personas que buscan asilo, dados los graves riesgos que enfrentan a su regreso.**
-